

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 19,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia los Concejales DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Corrección de errores del acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de junio de 2.009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector de SSUNC-1, indicando en el apartado 2 los lugares a insertar los anuncios para la información pública existiendo un error material, pues se hizo constar el B.O.P. en lugar de la web del Ayuntamiento.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, en cualquier momento, corregir de oficio los errores materiales o formales existentes en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el apartado Segundo del acuerdo adoptado en sesión de 12 de junio de 2009,m respecto al punto “Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1”, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en la web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Castilla y León y un diario provincial, para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.”

3º.- AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO

3.1. D. CARLOS DIÑEIRO DEIROS solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de almacén para productos vinculados a la explotación agropecuarias, en las parcelas 277, 278 y 305 del Polígono 305 en San Lorenzo.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico de Protección Agropecuaria (SRPA-T2) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1, 2 y 3 del P.G.O.U. 2007.

El uso solicitado es construcción de almacén para productos vinculados a protección agropecuaria, conforme al Artº. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de almacén para productos vinculados a protección agropecuaria , promovida por D. CARLOS DIÑEIRO DEIROS en PARCELAS 277, 278 y 305. POLÍGONO 305. SAN LORENZO. PONFERRADA, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la autorización de uso solicitada afecta a las parcelas 277, 278 y 305 del Polígono 305 en San Lorenzo.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- DOÑA ELISA ENCINA CAÑAL, DON AVELINO ENCINA CAÑAL Y DOÑA SANDRA RAQUEL Y DON MARCOS CORCOBA ENCINA solicitan licencia de parcelación de fincas sitas en Calle San Esteban esquina Calle Bajo Canal de Columbrianos (Fincas catastrales 5651634, 5651635 y 5651636)

Considerando.- Que la parcelación pretendida no cumple la condición de superficie mínima que impone el artículo 11.3.3.1 del P.G.O.U.; no se ajusta a las alineaciones oficiales señaladas por el P.G.O.U., chafalán y calle San



Esteban incluidos; que la cesión de terrenos destinados a vial no está libre de cargas, puesto que una edificación ocupa la esquina de las Calles San Esteban y Bajo Canal y para remediarlo habría que proceder al derribo de dicha edificación, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística; que no constan en el expediente los datos de la edificación de nueva construcción levantada sobre la parcela; que estos datos son necesarios para comprobar que se da cumplimiento al artículo 310 del Reglamento de Urbanismo, y que la cabida de la finca matriz deberá coincidir con la registral

Considerando.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 310 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación de fincas sitas en Calle San Esteban –esquina Calle Bajo Canal de Columbrianos- (Fincas catastrales 5651634, 5651635 y 5651636), solicitada por Doña Elisa Encina Cañal, Don Avelino Encina Cañal, Doña Sandra Raquel y Don Marcos Corcoba Encina.

4.2.- DON ELISEO ÁLVAREZ OLEGO solicita licencia de parcelación de fincas nº 250 y 251 del Polígono 47.

Considerando.- Que las fincas resultantes de la parcelación pretendida tienen una superficie inferior a la Unidad Mínima de Cultivo (1 Ha en regadío) y, por lo tanto, vulnera lo dispuesto en los artículos 7.1.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana y 53.b) y 310.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación de fincas nº 250 y 251 del Polígono 47, solicitada por Don Eliseo Álvarez Olego.

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

5.1.- D. JOSÉ CEREZALES ALVAREZ, solicita licencia ambiental para la actividad de ASADOR DE POLLOS, con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I Rey de España núm. 7 bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado j).- Actividades comerciales de alimentación.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades NO existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
5. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
6. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). Tipo 1R.
7. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.
8. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en la Ley 5/2009, de 9 de junio, del ruido de Castilla y León.



- c. Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200 / 1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - d. Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 3 / 2007, de 7 de Marzo, por la que se modifica la Ley 3 /1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Especialmente lo dispuesto en los Artículos 23 (Prohibiciones), el 23 bis (Venta y suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras) y 23 ter (Convivencia, ocio y consumo de bebidas alcohólicas).
 - e. Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - f. No se expondrá bebidas alcohólicas. (Anexo II de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades).
 - g. Con la solicitud de la Licencia de Apertura deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
 - h. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
10. Antes de la concesión de la Licencia Municipal de apertura, la empresa deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.
11. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las

obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

12. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
13. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

5.2- D. PEILEI JIN solicita licencia ambiental para la actividad de BAZAR – COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS, con emplazamiento en Calle Andrés Viloría núm. 1 Esquina Calle Julián Álvarez Villar.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado k).- Actividades comerciales y de servicios en general.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, y RESIDUOS,
4. En la misma zona o en sus proximidades SÍ existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
5. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
6. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en Bloque (BL).



7. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.
8. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 415 personas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - i. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en la Ley 5/2009, de 9 de Junio, de Ruido de Castilla y León.
 - c. Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200 / 1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - d. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - e. Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - f. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.



9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
10. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
11. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5.3.- SUIE ZHAN, solicita licencia ambiental para la actividad de BAZAR, con emplazamiento en Avda. de Compostilla núm. 4 bajo

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado k).- Actividades comerciales y de servicios en general.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades NO existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
5. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
6. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada. Tipo T1.



7. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.
8. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 117 personas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en la Ley 5/2009, de 9 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - c. Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200 / 1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - d. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - e. Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - f. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

5.4.- MERKAL CALZADOS S.L., solicita licencia ambiental para la actividad de VENTA DE CALZADO, con emplazamiento en Avda. de Astorga s/nº Polígono Industrial de Montearenas.



Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado k).- Actividades comerciales y de servicios en general.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades SI existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
 - a. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
5. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8 Edificación Industrial (IN), Tipo T2.
6. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.
7. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 111 personas. (según Proyecto presentado).
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en la Ley 5/2009, de 9 de junio, del Ruido de Castilla y León.



- d. Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200 / 1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - e. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - f. Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
8. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 9. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 10. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5.5.- D^a. LAURA ARIAS ALVAREZ, solicita licencia ambiental para la actividad de RESTAURANTE - PIZZERIA, con emplazamiento en Calle Paraisín núm. 1 bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.



1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado I).- Actividades de hostelería.
3. La actividad está excluida del cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concentración de Actividades Recreativas. Anexo II. Restaurantes. Cumple la Normativa.
4. Según el Catálogo que figura en el Anexo de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Recreativas, la actividad solicitada se clasifica en el siguiente apartado:

B.- ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 6. Actividades hosteleras y de restauración. (6.2. Restaurantes).
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS,
6. En la misma zona o en sus proximidades Sí existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
7. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
8. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza1. Casco Antiguo (CA).
9. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.
10. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 33 personas.



- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en la Ley 5/2009, de 9 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - e. Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200 / 1995 de 28 de diciembre), haciendo
 - f. constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - g. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - h. Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - i. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
11. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
12. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



13. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
14. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
15. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
16. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia del Seguro de Responsabilidad Civil.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Construcción de edificio para centro de formación e iniciativas de desarrollo local en Ponferrada.-

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2009 se acuerda la incoación del expediente de contratación para la ejecución de la obra "Construcción de edificio para centro de formación e iniciativas de desarrollo local en Ponferrada" .

Resultando.- Que obra en el expediente proyecto técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de junio de 2009, pliego de cláusulas administrativas e informe de Secretaría e Intervención.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 432.622 del presupuesto en vigor para hacer frente al pago de la primera anualidad, declarándose el gasto de carácter plurianual, conforme al siguiente detalle:

- Año 2009: 465.737,00
- Año 2010: 1.940.000
- Año 2011: 1.793.734,95

Conocida la documentación relacionada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la ejecución de la obra “Construcción de edificio para centro de formación e iniciativas de desarrollo local en Ponferrada”, conforme al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Declarar el gasto, por un importe global de 4.199.176,95 € (Base: 3.618.980,13, IVA: 579.196,82), de carácter plurianual, desglosado en las siguientes anualidades:

- Año 2009: 465.737,00
- Año 2010: 1.940.000
- Año 2011: 1.793.734,95

TERCERO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciéndose plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al proceso de licitación abierto.

6.2.- Concesión de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) del Mercado Municipal de Abastos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de junio de 2009, aprobó el expediente de licitación por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión de los puestos 146 (E-9) y 148 (E-7) del Mercado Municipal de Abastos, haciéndose pública la licitación mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 16 de julio de 2009.

Resultando.- Que según informe de la Mesa de Contratación, reunida en sesión de 19 de agosto de 2009, “... finalizado el plazo concedido para la presentación de ofertas, no ha concurrido licitador alguno...”

Conocidos los hechos descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la concesión de los puestos 146 (E-9) y 148 (E-7) del Mercado Municipal de Abastos.



6.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A. en el contrato de obra de “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en Avda. de Compostilla y urbanización de la misma”.

Visto el expediente, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005 se adjudicó a la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A. el contrato de “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en Avda. de Compostilla y urbanización de la misma”, por el precio de su oferta. Formalizándose en documento administrativo el 3 de agosto de 2005, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 123.418,61 €.

Resultando.- Que no consta en el expediente acta de recepción de la sobras, existiendo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2007 de puesta en funcionamiento del parking y habiéndose constituido por la adjudicataria del contrato fianza definitiva correspondiente a la fase de explotación del parking.

Resultando.- Que según informe de la Ingeniería Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2008, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la garantía definitiva presentada en su día por la empresa adjudicataria.

Considerando.- Que el artículo 47.4 del R.D. L. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P., dispone que “... transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43”

Conocidos los antecedentes y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar la cancelación del aval depositado por la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A., en el contrato de obra “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en Avda. de Compostilla y urbanización de la misma”, por un importe global de 123.418,61 €.

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

6.4.- Contrato de arrendamiento de terrenos del Morredero.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante contrato de arrendamiento suscrito el 28 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Ponferrada arrienda a las Juntas Vecinales de Peñalba de Santiago y Bouzas los siguientes terrenos:

“Terreno dentro del M.U.P. nº 398, cuyos límites, en sentido horario, son los siguientes:

Desde el que marca los 2.070 m de Cabeza de la Yegua se sigue la línea de cumbres en dirección Nordeste, hasta llegar a la cota de 1.800 m. Desde ese punto, en línea recta y en dirección Este, continúa hasta la carretera LE-162. Continúa por el trazado de la carretera dirección Este hasta el punto en el que intercepta al Arroyo del Cabrito. El límite continúa por este arroyo hasta su reunión con el Arroyo del Valle de los Calanones, continuando valle arriba hasta el cruce con la carretera. Continúa por la carretera en dirección Este hasta la línea que marca el límite del Monte de Utilidad Pública nº 398, y sigue la línea del monte hasta llegar de nuevo a Cabeza de la Yegua, siempre que éste quede englobado dentro del término municipal.”

Estableciéndose como precio del arrendamiento la cantidad de 3.000 €/anuales hasta el año 2.013 y ascendiendo en el 2.013 a 6.000 €/anuales, hasta la finalización del contrato (40 años).

Resultando.- Que mediante declaración expresa de la Asociación Amigos del Morredero, y las Juntas Vecinales titulares de los terrenos, objeto del presente contrato, se rescinde el anterior contrato de arrendamiento suscrito el 24 de febrero de 2.003, asumiendo el Ayuntamiento de Ponferrada la obligación de realizar el pago de 6.000 €, pagaderos en 3 anualidades, a contar desde el 2009.

Conocidos los hechos descritos, y cumplidos los plazos de abono de las obligaciones asumidas contractualmente por el Ayuntamiento de Ponferrada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ratificar los contratos de arrendamiento de una finca sita en “Terreno dentro del M.U.P. nº 398, cuyos límites, en sentido horario, son los



siguientes: Desde el que marca los 2.070 m de Cabeza de la Yegua se sigue la línea de cumbres en dirección Nordeste, hasta llegar a la cota de 1.800 m. Desde ese punto, en línea recta y en dirección Este, continúa hasta la carretera LE-162. Continúa por el trazado de la carretera dirección Este hasta el punto en el que intercepta al Arroyo del Cabrito. El límite continúa por este arroyo hasta su reunión con el Arroyo del Valle de los Calanones, continuando valle arriba hasta el cruce con la carretera. Continúa por la carretera en dirección Este hasta la línea que marca el límite del Monte de Utilidad Pública nº 398, y sigue la línea del monte hasta llegar de nuevo a Cabeza de la Yegua, siempre que éste quede englobado dentro del término municipal”, con las entidades de Peñalba de Santiago y Bouzas, suscritos el 28 de julio de 2.008.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de abonar a ambas Entidades Locales la cantidad de 3.000 €, en concepto de renta, por el período que media entre el 28 de julio de 2008 y el 28 de julio de 2009, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 751.226 del vigente presupuesto para hacer frente al mismo.

TERCERO: Reconocer la obligación de abonar la cantidad de 2.000 € a cada una de las Entidades Locales referenciadas, en base a las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta de los contratos suscritos el 28 de julio de 2.008, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 751.226 del vigente presupuesto municipal para efectuar los pagos correspondientes.

7º.- SUBVENCIONES.-

7.1.- Expediente de reintegro de subvenciones (Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo AMBI. Subvención nominativa presupuesto 2.008)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 26 de noviembre de 2008 se concedió una subvención por importe de 1.062 € a la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo, hecha efectiva el 30 de diciembre de 2008, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, se inicia expediente de reintegro por importe de 451,76 €, del que se dio traslado al interesado.



Resultando.- Que en trámite de alegaciones no ha comparecido el destinatario de la subvención en el expediente incoado, ni formulado reclamación o alegación alguna en su defensa.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones y 37 del mismo cuerpo legal, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Requerir a la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo, beneficiario de una subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2008 y hecha efectiva en diciembre de 2008, proceda al reintegro de las siguientes cantidades:

- Deuda principal: 451.76 €
- Intereses de demora: 18,15 €

- TOTAL: 469,91 €

SEGUNDO. El interesado deberá proceder al reintegro de las cantidades especificadas en el apartado anterior en la Tesorería Municipal, en los siguientes plazo de ingreso:

Período voluntario:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Vía de apremio:

- Transcurridos los plazos señalados anteriormente sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos señalados en el Art. 28 de la L.G.T., intereses de demora y demás gastos de ejecución.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Aprobación del proyecto “Remodelación del acceso Este a Ponferrada (Avda. de Astorga-Avda. Montearenas)”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto para la ejecución de la obra “Remodelación del acceso Este a Ponferrada (Avda. de Astorga-Avda. Montearenas)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.731.682,97 €, IVA incluido.

Considerando.- Que hallado conforme, se informa favorablemente.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto para la ejecución de la obra “Remodelación del acceso Este a Ponferrada (Avda. de Astorga-Avda. Montearenas)”, con un presupuesto de 4.731.682,97 €.

SEGUNDO: Autorizar la ejecución de la obra.

TERCERO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.